

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3 de diciembre de 1980

Núm. 139 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 130)

### PROYECTO DE LEY

De Reclasificación del Parque Nacional del Teide (Isla de Tenerife).

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de Reclasificación del Parque Nacional del Teide (Isla de Tenerife).

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

#### ENMIENDA NUM. 1

De **D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD)**.

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los ar-

tículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.

#### ENMIENDA

Añadir al final del artículo 11:

“Un representante de los componentes del Patronato del Parque de las Asociaciones canarias.”

#### JUSTIFICACION

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas que, desde un punto de vista crítico, ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.—**Gregorio Toledo Rodríguez**.

**ENMIENDA NUM. 2**

**De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).**

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.

**ENMIENDA**

Donde dice:

"... un representante de Asociaciones canarias", debe decir: "... dos representantes de Asociaciones canarias".

**JUSTIFICACION**

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas que, desde un punto de vista crítico, ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.—Gregorio Toledo Rodríguez.

**ENMIENDA NUM. 3**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al Anexo 1:

En el límite Este del Parque donde dice "Llano de Baja" debe decir de "Maja".

**JUSTIFICACION**

Se trata de un error de denominación.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.

**ENMIENDA NUM. 4**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Disposición transitoria:

Se propone añadir al final de la Disposición transitoria lo siguiente:

"... sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan con arreglo a la legislación vigente en la materia."

**JUSTIFICACION**

En un Estado de Derecho, y de conformidad con lo previsto en la Constitución, procede indemnizar, en su caso, como consecuencia de la limitación de derechos preexistentes.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.

**ENMIENDA NUM. 5**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira,

Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 18:

Se propone añadir a continuación de "expedientes de concesión" lo siguiente: "... o de autorización para la explotación ...".

#### JUSTIFICACION

Se trata de conseguir un mayor perfeccionamiento técnico, dado que la concesión se aplica a las aguas superficiales, mientras que la explotación de aguas subterráneas son autorizadas.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo** y otros señores Senadores.

#### ENMIENDA NUM. 6

##### **De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 15:

Se propone intercalar en el apartado 1, y a continuación de "derecho preferente", lo siguiente: "... en sus respectivos ámbitos territoriales".

Asimismo se propone intercalar en el párrafo 2, a continuación de "dichos Ayuntamientos", lo siguiente: "... en proporción a la superficie territorial que ocupen en el Parque, en las tasas ...".

#### JUSTIFICACION

Parece conveniente establecer estas preferencias para los Ayuntamientos en función de su respectivo ámbito territorial.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo** y otros señores Senadores.

#### ENMIENDA NUM. 7

##### **De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 13:

Se propone intercalar entre los párrafos 2 y 3 del Proyecto el siguiente nuevo párrafo:

"Las notificaciones se efectuarán necesariamente al ICONA y al Patronato del Parque de manera fehaciente."

También se propone suprimir el último párrafo del artículo 13, que dice:

"El derecho de retracto caducará a los diez años, a contar desde el momento en que se formalice la transmisión en documento de fecha fehaciente."

#### JUSTIFICACION

Con la necesaria y expresa notificación al ICONA y al Patronato resultan más protegidos los derechos de tanteo y retracto.

Con la eliminación del último párrafo nos parecen también más protegidos esos derechos y se evita en gran parte la pica-

resca que corrientemente trata de eludirlos.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

---

**ENMIENDA NUM. 8**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 12, 1:

Se propone sustituir el final de dicho apartado, que dice: "y recaerá en un funcionario con titulación universitaria superior", por este otro: "y recaerá en un funcionario perteneciente a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior".

**JUSTIFICACION**

Resulta más correcto técnicamente.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

---

**ENMIENDA ANUM. 9**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo

Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 9.º, 1:

Se propone la siguiente redacción:

"Dos representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre el Parque, de los que uno deberá ser elegido por el Municipio que cuente con la mayor superficie territorial y el otro por los restantes Municipios."

**JUSTIFICACION**

Teniendo en cuenta que el Parque Nacional se encuentra enclavado en la casi totalidad de su superficie en el término municipal de La Orotava, resulta conveniente garantizar la presencia de este Municipio en el Patronato.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

---

**ENMIENDA NUM. 10**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 11:

"Dentro del Patronato se constituirá una Comisión Permanente, cuyo Presidente será el de aquél, y estará compuesta, además, por los siguientes miembros:

- Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.
- El representante del Ayuntamiento de mayor superficie territorial en el Parque.
- El representante del Ente Preautonómico o Autónomo de Canarias.
- El representante del Ministerio de Agricultura.
- El Director-Conservador del Parque.

El Cabildo Insular de Tenerife designará cuál de sus dos representantes lo estará también en la Comisión Permanente.”

#### JUSTIFICACION

La redacción resulta más clara y coherente, debiendo resaltarse que la Comisión Permanente es parte integrante y se constituye dentro del Patronato.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo** y otros señores Senadores.

#### ENMIENDA NUM. 11

##### **De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al título:

Se propone modificar el título del Proyecto de Ley de la siguiente forma:

“De reclasificación del Parque Nacional de Las Cañadas del Teide (Isla de Tenerife).”

#### JUSTIFICACION

Se trata de cambiar la denominación del Parque por la que ha sido usual a lo largo de muchos años.

NOTA.—Todo el articulado del Proyecto se acomodará a la nueva denominación.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo** y otros señores Senadores.

#### ENMIENDA NUM. 12

##### **De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1:

Se propone añadir a continuación de la palabra “afecta” las siguientes: “... y se encuentra situado en los términos municipales ...”.

#### JUSTIFICACION

Es más correcto y preciso.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo** y otros señores Senadores.

#### ENMIENDA NUM. 13

##### **De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira;

Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 3.º, 2:

Se propone sustituir la palabra "regeneración" por la de "gestión".

#### JUSTIFICACION

Se trata de una precisión de carácter técnico.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

---

#### ENMIENDA NUM. 14

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 4.º, 2:

Procede modificar las palabras "y pidiendo" por "impidiendo".

#### JUSTIFICACION

Se trata de corregir un error.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

#### ENMIENDA NUM. 15

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores (UCD).**

Los Senadores Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Vicente Alvarez Pedreira, Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza y Federico Padrón Padrón, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 5.º, 1:

Se propone la siguiente redacción:

"En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Cañadas del Teide, que, previa aprobación provisional por el Patronato, será sometido a información pública y posteriormente elevado por dicho Patronato al Gobierno para su aprobación definitiva."

#### JUSTIFICACION

De un lado se sustituye la denominación del Ministerio de Agricultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura, por ser la correcta, debiendo acomodarse asimismo a tal denominación los restantes artículos del Proyecto de Ley.

De otro lado parece conveniente que el Patronato conozca y apruebe provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque antes de ser sometido a información pública y posteriormente lo eleve al Gobierno para su aprobación definitiva con las correcciones que procedan a la vista de las alegaciones en el período de información pública.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Alfonso Soriano Benítez de Lugo y otros señores Senadores.**

**ENMIENDA NUM. 16**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 1:

En relación a los representantes de los Ayuntamientos, se propone el siguiente texto:

“— Dos representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre el Parque, uno designado por el Ayuntamiento que englobe una mayor superficie dentro de la totalidad del Parque, y el otro designado por el resto de los Ayuntamientos cuyos términos municipales comprenden el Parque.”

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

**ENMIENDA NUM. 17**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11:

Sustituir: “— Un representante de los Ayuntamientos afectados territorialmente” por “— Un representante del Ayuntamiento que englobe una mayor superficie dentro de la totalidad del Parque”.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

**ENMIENDA NUM. 18**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18:

Texto que se propone:

“Artículo 18. Concesión y explotación de aguas.

A efectos de conseguir la protección de la integridad de las aguas, que establece el artículo 1.º de la presente Ley, no podrán tramitarse expedientes de concesión y explotación de aguas superficiales dentro del recinto del Parque sin el informe favorable del Patronato del mismo. Con respecto a la concesión y explotación de las aguas subterráneas, bastará el informe favorable del Ayuntamiento que corresponde.”

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

**Suscripciones y venta de ejemplares:**  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID